



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Martes 30 de Diciembre de 2008
Año LXXXIX

No. 105 Alcance XI

Características 114212816
Permiso 0341083
Oficio No. 4044 23-IX-1991

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

DECRETO NÚMERO 786 POR EL QUE SE REFORMAN LOS
ARTÍCULOS 3, 4, 51, 53, 56, 57, 62, 64 Y 74
DE LA LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE GUERRERO.. 3

DECRETO NÚMERO 879 POR EL QUE SE REFORMAN LOS
ARTÍCULOS 555, 556 Y SE ADICIONAN LOS AR-
TÍCULOS 558 BIS Y 588 BIS DEL CÓDIGO CIVIL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO
NÚMERO 358 Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 752 Y
SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 752 BIS Y 752 TER
DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL
ESTADO DE GUERRERO..... 9

Precio del Ejemplar: \$12.10

DECRETO NÚMERO 995 POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 26 DE LA LEY DE REGULACIÓN Y FOMENTO DEL SISTEMA DE TIEMPO COMPARTIDO DEL ESTADO DE GUERRERO.

CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a sus habitantes, sabed

Que el H. Congreso Local, se ha servido comunicarme que,

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 23 de octubre del 2008, la Comisión de Turismo, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto Decreto por el que se reforma la fracción III del artículo 26 de la Ley de Regulación y Fomento del Sistema de Tiempo Compartido del Estado de Guerrero, bajo las siguientes:

"CONSIDERACIONES

Que el Ciudadano Contador Público Carlos Zeferino Torreblanca Galindo, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, en uso de sus facultades Constitucionales consagradas en los artículo 50 fracción I y 74 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre

y Soberano de Guerrero y 126 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, mediante oficio número 00000867, de fecha 25 de julio del 2008 y recibido en la Oficialía Mayor de este Poder Legislativo, el día 01 de agosto del mismo año, signado por el Licenciado Guillermo Ramírez Ramos, Secretario General de Gobierno del Estado, con fundamento en el artículo 20 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, remitió a esta Soberanía la Iniciativa de Decreto por el cual se reforma la fracción III del artículo 26 de la Ley de Regulación y Fomento del Sistema de Tiempo Compartido del Estado de Guerrero.

Que en sesión de fecha 06 de agosto del 2008, el Pleno de la Comisión Permanente de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la Iniciativa de referencia, habiéndose turnado mediante oficio número LVIII/3RO/DPL/01290/2008, signado por el Licenciado José Luis Barroso Merlín, Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado, a la Comisión Ordinaria de Turismo, para el análisis y emisión del dictamen y proyecto de Decreto respectivo.

Que el titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, en la exposición de motivos de su iniciativa, señala lo

siguiente:

"Dentro del Plan Estatal de Desarrollo 2005-2011, se contempla una profunda revisión en materia de normatividad que regula la industria turística en el Estado de Guerrero, tomando en cuenta que es el eje central del desarrollo económico de la entidad. Esta actividad ha demostrado ser la que genera más riqueza y empleo en el mundo.

La inversión en bienes inmuebles en el sector, se ha desarrollado de una manera creciente, en nuestro País, y principalmente en nuestro Estado. México ocupa a nivel mundial el lugar número 55° en competitividad general en esta materia, y actualmente se ha convertido en el principal destino de las inversiones de propiedad turística en América Latina y el Caribe, considerándose uno de los más importantes en el mundo.

El Estado de Guerrero ha permanecido en el gusto de los vacacionistas por ser un lugar rico en cultura, diversión, atractivos naturales y muchas atracciones que lo hacen un lugar privilegiado. Es cada de desarrolladoras nacionales y extranjeras que optan por invertir en este Estado por ser un lugar con clara vocación turística, dando opciones de hospedaje a los turistas e incrementando la derrama económica. Con la ayuda de estos desarrollos se han creado una gran di-

versidad de empleos para la comunidad guerrerense lo que claramente es una fuente de ingresos para muchos ciudadanos.

Entre las modalidades del servicio turístico, se encuentra la oferta de tiempo compartido, empresa que se considera complementaria a las ramas de la industria turística como son: restaurantes, arrendadoras de autos, diversos sistemas de transportación foránea, agencias de viajes, comercio y artesanías, centros de espectáculos, y garantiza a los hoteles un nivel constante de ocupación, evitando las diferencias tan marcadas entre las temporadas altas y bajas, y en fin, beneficia al País porque se crean corrientes permanentes de turistas y con los intercambios vienen nuevos vacacionistas que serán a su vez, voceros de México en la inmensa gama de valores y lugares turísticos.

Atendiendo la importancia que tiene este sector, por disposición expresa de la ley, se creó la Comisión Técnica de Vigilancia del Sistema de Tiempo Compartido, que si bien es cierto, ha venido regulando y supervisando esta actividad, la misma tendencia del mercado ha originado la urgencia de mayor control entre quienes ofertan el servicio de tiempo compartido, para evitar el crecimiento de actividades económicas informalles que pudieran en un momento dado, causar perjuicios en el patrimonio de los turistas

y si bien es cierto, que entre las facultades que actualmente dispone la comisión Técnica de Vigilancia del Tiempo Compartido, se encuentra mantener actualizado el Padrón Estatal de Propietarios, Tiempocompartidarios, Promotores, Desarrolladores, Vendedores y Multipropietarios; también lo es, que necesita de manera expresa contar con claridad y transparencia, a efecto de evitar cualquier atropello o menoscabo a las garantías de los gobernados, porque en la práctica se ha observado que personas ajenas a esta actividad económica pululan dentro de las áreas de comercialización de los promotores en donde resulta necesario adicionar en forma textual y a fin de evitar cualquier interpretación errónea de la ley, el alcance del artículo 26 de la Ley de Regulación y Fomento del Sistema de Tiempo Compartido vigente en el Estado, con la frase "para ello se expedirá las credenciales correspondientes según sea el caso, previo cumplimiento de los requisitos señalados en el Reglamento para la Regulación y Fomento del Sistema de Tiempo Compartido del Estado de Guerrero".

Que con fundamento en los Artículos 46, 49 fracción XIX, 69 fracción I, 86, 87, 129, 132, 133 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero en vigor, la Comisión de Turismo, tiene plenas facultades para analizar y emi-

tir el Dictamen con proyecto de Decreto que recaerá a la misma.

Que los Diputados Integrantes de esta Comisión Dictaminadora, consideramos atinada la propuesta del Ejecutivo del Estado, ya que es importante asegurar de alguna manera la inversión en el Tiempo Compartido fundamentada en la normatividad vigente en la materia, que deberá ser observada por los promotores y comercializadores con el fin de señalar obligaciones que tienen por objeto ofrecer a los adquirientes la debida seguridad respecto a su inversión.

Que una vez efectuado el análisis de la propuesta de reforma a la Ley de Regulación y fomento del Sistema de Tiempo Compartido del Estado de Guerrero, los Diputados Integrantes de la Comisión de Turismo, en reunión de trabajo, consideraron conveniente aprobar dicha propuesta, por la importancia que representa dentro del sector turístico."

Que en sesiones de fechas 23 y 28 de octubre del 2008 el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no

existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción III del artículo 26 de la Ley de regulación y Fomento del Sistema de Tiempo Compartido del Estado de Guerrero. Emitase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes".

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47 fracción I de la Constitución Política Local y 8 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 995 POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 26 DE LA LEY DE REGULACIÓN Y FOMENTO DEL SISTEMA DE TIEMPO COMPARTIDO DEL ESTADO DE GUERRERO.

ARTÍCULO ÚNICO. - Se reforma la fracción III del artículo 26 de la Ley de Regulación y Fomento del Sistema de Tiempo Compartido en el Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 26.-

De la I a la II.-

III.- Mantener actualizado el Padrón Estatal de Propietarios, Tiempocompartidarios, Promotores, Desarrolladores, Vendedores y Multipropietarios, para ello expedirá las credenciales correspondientes según sea el caso, previo cumplimiento de los requisitos señalados en el Reglamento para la Regulación y Fomento del Sistema de Tiempo Compartido del Estado de Guerrero;

De la IV a la XII.- . . .

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. - Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil ocho.

DIPUTADO PRESIDENTE.

FERNANDO JOSÉ IGNACIO DONOSO PÉREZ.

Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.

ALVA PATRICIA BATANI GILES.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

EDUARDO PERALTA SÁNCHEZ.

Rúbrica.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 74, fracción III y 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, promulgo y ordeno la publicación, para su debida observancia, el presente Decreto, en la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, a los once días del mes de noviembre del año dos mil ocho.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

C. P. CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO.

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. GUILLERMO RAMÍREZ RAMOS.

Rúbrica.

EL SECRETARIO DE FOMENTO TURÍSTICO.

C. ERNESTO RODRÍGUEZ ESCALONA.

Rúbrica.



Guerrero
GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARIA DE GOBIERNO

DIRECCION
GENERAL DEL
PERIODICO
OFICIAL

PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD DE LOS SERVICIOS
EDIFICIO TIERRA CALIENTE

1er. Piso, Boulevard René Juárez Cisneros,
Núm. 62, Col. Recursos Hidráulicos
C. P. 39075 CHILPANCINGO, GRO.

TEL. 747-47-197-02 y 747-47-1-97-03

TARIFAS

INSERCIONES

| | |
|--|---------|
| POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA | \$ 1.58 |
| POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA | \$ 2.63 |
| POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA | \$ 3.68 |

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS

| | |
|------------------|-----------|
| SEIS MESES | \$ 263.48 |
| UN AÑO | \$ 565.34 |

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO

| | |
|------------------|-----------|
| SEIS MESES | \$ 462.79 |
| UN AÑO | \$ 912.44 |

PRECIO DEL EJEMPLAR

| | |
|-----------------|----------|
| DEL DIA | \$ 12.10 |
| ATRASADOS | \$ 18.41 |

ESTE PERIODICO PODRA
ADQUIRIRSE EN LA ADMINISTRACION
FISCAL
DE SU LOCALIDAD.